

Hacia la construcción de una cultura de los Derechos Humanos en el Trabajo Social

Marcos Chinchilla M.
Elida Villegas⁽¹⁾

INTRODUCCION

En 1789 la Revolución Francesa abre paso a las primeras conquistas de derechos humanos, y si bien en 1948 las Naciones Unidas aprueban la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la actualidad ha sido difícil trascender la visión nominalista y declaratoria de éstos.

Partimos de concebir que los derechos humanos son más que normas o artículos de intenciones y principios. Vemos en ellos la clave y potencialidad para desarrollar una sociedad, cultura y coexistencia humana que se base activamente en estos.

Hoy en día la cultura y proyecto de sociedad de nuestras países, parece basarse más en el estímulo a la individualidad, la búsqueda desenfadada de riqueza y prestigio personal; en detrimento de la solidaridad e igualdad.

Por eso, estallidos como el de Chiapas en México, la galopante pobreza en toda Latinoamérica o la oleada de corrupción que desgasta a los Estados y les resta legitimidad; no puede concebirse como una situación gratuita y natural.

Este trabajo, si bien recupera una serie de preocupaciones de larga data, se esfuerza en plantear que la enseñanza de los derechos humanos debe desembocar en la consolidación de una cultura de los derechos humanos.

Dada la cercanía y similitud existente entre los principios filosóficos del Trabajo Social y de los derechos humanos, creemos que es un deber inaplazable para nuestra profesión, abocarse a un proceso en que más que enseñar la teoría de los derechos humanos, propiciemos su alcance, mantenimiento y vivencia dentro de las aulas y el espacio de intervención profesional.

DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO SOCIAL UN ESPACIO COMUN DE INTERVENCION

El surgimiento y evolución del Trabajo Social, muestra en sus diferentes estadios, una estrecha relación con la atención de las necesidades que las personas no podían satisfacer. transcurre el Trabajo Social, más que atender de una forma integral la satisfacer.

Aportes como los de Juan Luis Vives, San Vicente de Pául y otros precursores del Trabajo Social (Instituto de Servicio Social; 1960), muestran una marcada preocupación por abordar las necesidades de aquellos sectores poblacionales que el mismo sistema ubicaba al margen de las riquezas que producían sus sociedades.

Si bien existía interés por trabajar en la satisfacción de esas necesidades, la motivación que movía a estos precursores no estribaba precisamente en concebir que la atención de éstas, era un derecho de las personas, sino, más bien se actuaba en la lógica de las dávidas, obras caritativas o filantrópicas que podían beneficiar a estos sectores, pero que en definitiva no contribuía a superar sus situaciones de pobreza.

Para esa época (edad media y siglos posteriores), la filosofía y práctica de los derechos humanos comenzaba a erigirse apenas como una preocupación en algunos pensadores, y no se constituía de ninguna forma como una preocupación generalizada. Boris Lima (1976), deja claro que los esfuerzos realizados en las diferentes etapas por las que transcurre el Trabajo Social, más que atender de una forma integral la satisfacción de las necesidades sociales, se enfilaba a mantener o crear un relativo nivel de satisfacción y orden social, que permitiera la reproducción del capital y el poder de los grupos hegemónicos. En tal sentido, una aseveración compartida por varios autores (Alayón; 1992-Calvo; 1993), sugiere que la práctica profesional del Trabajo Social ha tenido diversas facetas; entre las que destacan: a- una en que se han privilegiado acciones de carácter

paliativo que no estimulan las potencialidades de las personas, grupos y comunidades receptoras de servicios y, b- una práctica profesional que se ha preocupado paulatinamente de concebir y facilitar condiciones para que la ayuda social se convierta en un mecanismo de desarrollo personal, grupal y comunal.

Sin lugar a dudas, la intervención profesional, estuvo marcada desde su inicio y hasta la fecha, por el estrecho trabajo con los sectores poblacionales más pobres, actuándose en muchos casos bajo una concepción marcada por el asistencialismo y en otras, por la dimensión asistencial (Alayón; 1992) que concibe a la asistencia bajo un concepto más renovador y al amparo de la lógica que concibe el dar como un derecho y no como un regalo del Estado.

Ahora bien, la pregunta se discurre en cuestionarse el papel que juegan o tienen los derechos humanos en el campo de la formación e intervención del Trabajo Social.

En primera instancia, la respuesta nos parece sencilla y hasta obvia: la atención, alcance y disfrute pleno de los derechos humanos es el motor fundamental que le da vida a nuestra profesión. Sin embargo, la experiencia parece demostrar que las y los colegas no siempre logran establecer la relación entre derechos humanos y Trabajo Social.

Experiencias cotidianas, como la dificultad que encuentran tanto estudiantes como profesionales, para explicar que es el Trabajo Social y cuales son sus objetivos, demuestran que a esa altura de su formación, no tienen toda la claridad sobre los principios generadores de la profesión.

Molina y Romero (1994) plantean que es a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que se logra plantear "una comprensión que supera la noción de asistencialismo y plantea la asistencia como un derecho" de las personas. A nuestro juicio, la Declaración de los Derechos Humanos, junto a ese efecto renovador en la concepción de la asistencia, a venido a dar un

encuadre que le da al Trabajo Social la fundamentación de su práctica sin negar los principios que dieron pie a su aparición.

Los principios filosóficos de los derechos humanos y del Trabajo Social, comparten una serie de preocupaciones que nos permiten afirmar que más que diferencias, existen grandes puntos de encuentro y enriquecimiento. Así, por ejemplo, Cela (1972) cuando se refiere a los principios filosóficos de servicio social, plantea que entre estos destacan: la dignidad y el valor intrínseco del ser humano; la libertad como condición inherente al ser humano, la posesión de derechos, el respeto de las diferencias y la satisfacción del bienestar humano.

Por su parte, Velázquez y Reyes, al intentar definir el amplio concepto de los derechos humanos, mencionan que todas las personas tienen derecho a la vida y a la libertad, pero no a cualquier tipo de vida, sino a "una vida digna que le permita desplegar sus capacidades, su inteligencia, su individualidad como ser único e irrepetible" en un marco en que se respeten "sus creencias y opiniones (...) para que pueda hacer uso de todas sus capacidades y tomar decisiones de acuerdo con su conciencia" (...), para ello, "le son necesarias unas condiciones materiales dignas" (1992: p.12)

En este sentido, si bien el Trabajo Social ha venido desplegando un esfuerzo de más larga data, en el plano de atención de las necesidades sociales y, la organización y administración de los recursos, programas y políticas que atienden éstas; los principios filosóficos de los derechos humanos han venido a plantear que la atención de la pobreza y de otros fenómenos derivados de una sociedad que no redistribuye su riqueza a todos/as por igual, es un derecho inherente de las personas, no sólo en este siglo, sino a lo largo de la historia de la humanidad.

Por tal razón, concebir una disociación entre los objetivos del Trabajo Social y, el alcance y disfrute de los derechos humanos por parte de todas aquellas personas que integramos nuestra profesión, implica una pérdida de

perspectiva y de orientación profesional, y por que no, limitaciones en cuanto a la claridad y objetivos de nuestra intervención profesional.

LOS DERECHOS HUMANOS: MAS QUE ENUNCIADOS FILOSOFICOS

Inmersos en una actividad de capacitación patrocinada por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, una colega quedó asombrada cuando conoció que por mala praxis médica, varios médicos habían sido acusados penalmente en un país centroamericano. La mala praxis, que también se había presentado en su país en varias ocasiones, nunca se había concebido como un elemento violatorio de los derechos de las personas.

Esta situación nos es propicia para plantear varios aspectos sobre los que queríamos llamar la atención, puesto que su comprensión y manejo es básico en la construcción de una cultura de los derechos humanos.

SER PERSONAS SUJETAS DE DERECHOS

El hecho de nacer como seres humanos, nos da desde ese momento la condición de ser sujetos y sujetas de derechos humanos, sin importar el sexo, religión, nacionalidad, creencias, valores, diferencias, gustos, edad, etnia, orientación sexual o cualquier otro tipo de condición.

El concepto sujeto o sujeta de un derecho, implica la pertenencia o posesión implícita de una condición que define nuestra naturaleza y, que a la vez, nos caracteriza e impregna de una identidad, responsabilidad y posición en la sociedad. Ser sujeto y sujeta de derechos humanos, es concebirnos como poseedores y poseedoras de derechos que garantizan nuestra participación y desarrollo en cualquier nivel de la sociedad. Y si bien esta cualidad la poseemos por condición natural, su mantenimiento y defensa es un aspecto que

corresponde velar a cada persona, a la colectividad y al mismo Estado.

En otras palabras, toda la humanidad sin distinción alguna, esta cubierta por estos derechos que llamaremos inherentes al ser humano.

Afirman Velázquez y Reyes (1992: p.12) que tener a alguien por humano, es reconocer en ella o él, a un ser sujeto de derechos, los que garantizan (al menos en teoría) su vida, libertad, bienestar y desarrollo a escala humana.

No obstante, la experiencia muestra en este punto, que las personas desconocen sus derechos básicos como seres humanos, y que existen grandes limitaciones en los sistemas educativos para sensibilizar a las personas en torno a sus derechos y deberes sociales.

Esta situación no sólo se presenta en sectores que tradicionalmente tienen limitaciones de acceso a la educación básica y universitaria, los mismos patrones se reproducen en grupos profesionales y por que no, entre las y los trabajadoras y trabajadores sociales, tanto en ejercicio como en proceso de formación; con el gran agravante, de que su desconocimiento tiene un peso importante en el alcance de los objetivos profesionales.

Desconocer que somos personas sujetas de derechos, implica que el irrespeto y violación de éstos, será un denominador común a lo largo de nuestro desarrollo personal y en nuestra misma práctica profesional.

Por esta razón, los derechos humanos no pueden percibirse sólo como una materia de competencia legal, o reducirla a la lectura estricta y parcializada de treinta derechos promulgados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Concebir los derechos humanos en una dimensión más amplia, permitirá que en lugar de un estudio y conocimiento formal de estos postulados, pasemos a integrarlos como una práctica y cultura de su vivencia.

El reconocer que somos personas sujetas de derechos, implica no sólo conocer éstos, sino el que somos actores y actoras conscientes de cuáles son

esos derechos y, que al mismo tiempo debemos involucrarnos de diversas formas en su mantenimiento y ampliación (2).

Ser personas sujetas de derechos, implica reconocer que las diferencias que surgen a partir de nuestra individualidad, de nuestra condición de ser irreplicable y único, no pueden dar pie a tratar diferente lo que es igual o tratar igual lo que es diferente; o sea, discriminar (Guzmán y Ritchie; 1992).

El ser sujetos y sujetas de derechos, también tiene sus implicaciones en nuestra práctica profesional. Por un lado en el reconocimiento de nuestros derechos como personas y, en el amplio espacio de intervención con personas, grupos y comunidades, en los que además de concebirles como personas sujetas de derechos, propiciamos actividades en las que ellos y ellas se conciben como poseedores de estos derechos.

EL DILEMA ESTADO-SOCIEDAD CIVIL

Otro problema que consideramos serio y que tiene un enorme arraigo en la mayor parte de las sociedades latinoamericanas, es concebir que la violación de los derechos humanos es un espacio en que sólo el Estado es responsable. Nada más alejado de la realidad que ello, por cuanto ni el Estado ni la misma sociedad civil pueden considerarse como exclusivos protectores o detractores de los derechos humanos.

Esta concepción no podemos considerarla como espontánea o gratuita, sus orígenes se remontan a la revolución francesa y a las primeras conquistas alcanzadas en el campo de los llamados derechos de primera generación.

En ese período, las luchas sociales tenían una clara orientación hacia evitar el poder que tenían los señores feudales y otras estructuras de poder sobre la sociedad.

Por otra parte, los derechos tipificados como de primera generación, o sea los Civiles y Políticos, propiciaban poner freno al poder de los gobernantes y estimular la participación democrática en el acceso del poder (Velázquez y Reyes; 1992). Hoy en día estos derechos "imponen un deber de abstención a los Estados" (Thompson; 1988; p. 22), los que se ven obligados a no impedir la libertad de expresión u otros derechos. En este sentido, el Estado no está obligado a asumir una posición activa, sino garantizarle a las personas esos derechos.

Esta posición percibe al Estado como el principal responsable de la violación de derechos humanos, o por otra parte, de su mantenimiento; dejando de lado que la misma sociedad civil es artífice de una serie de prácticas que, por un lado violentan los derechos de las personas, mientras que otro tipo de esfuerzos procuran tanto prevenir como trabajar la defensa y disfrute de éstos.

No obstante, pensar que los derechos humanos se reproducen y agotan en el marco del Estado, es una seria limitación que hay que superar, puesto que todos los espacios sociales en que se desarrollan las personas están vinculados con el desarrollo humano.

Así, cuando pensamos en los procesos educativos, en las relaciones familiares, en la coexistencia en las comunidades, en el acceso a la salud o a la recreación, todos encierran implícitamente el disfrute y mantenimiento de los derechos humanos.

Problemas como los que experimentan las mujeres agredidas, si bien pueden ser explicados a la luz de fenómenos de carácter estructural, también encierran la violación de derechos desde el mismo seno de la familia o la comunidad.

Si analizamos con detenimiento muchos comportamientos sociales que tienden a discriminar a grupos minoritarios, identificaremos que la violación de

derechos no es exclusividad del Estado, sino que es una práctica común en muchas personas.

Insistimos nuevamente y a la luz de lo que hemos venido exponiendo, que pensar en derechos humanos, no es delegar en el Estado la administración de éstos; es trabajar en un esfuerzo cotidiano por aumentar nuestra capacidad de respeto hacia las ideas diferentes, es comprometerse con la formación de una sociedad que dé a todos y todas la posibilidad de un desarrollo equitativo y democrático, respetando la diversidad de diferencias que nos caracterizan; o sea, es propiciar un desarrollo a escala humana (Max; 1986).

Lo anterior no significa bajo ninguna circunstancia, que la responsabilidad del Estado se diluye o desdibuja detrás de la acción de la sociedad civil. Lo que sostenemos es que junto al papel que juega y debe jugar el Estado en el mantenimiento y disfrute de los derechos humanos, la sociedad civil tiene que optar por un papel protagónico que responda a su condición de organismo social que es sujeto de derechos.

LOS DERECHOS HUMANOS EN LA FORMACION PROFESIONAL

Como profesionales comprometidas y comprometidos con el desarrollo humano, un aspecto que debe de ser básico en nuestra formación, es la comprensión integral de lo que significan los derechos humanos en todo su espectro, tanto filosófico como en su práctica cotidiana.

Guzmán y Ritchie (1992) luego de hacer un análisis crítico sobre la teoría y práctica del Trabajo Social, concluyen que "tanto la práctica profesional como la formación están impregnadas de concepciones que contradicen estos principios (de igualdad, tolerancia ante la diferencia) y fomentan patrones de comportamiento discriminatorios".

El llamado de atención que se hace, implica que la formación en Trabajo

Social se ha abocado hacia un concepto de derechos humanos sumamente reducido, por cuanto se enseñan los principios y enunciados que dan cuerpo a éstos, pero la vivencia y entendimiento de ellos no logra cubrir su dimensión real.

De esta forma, aunque se habla de derechos humanos, tanto estudiantes, profesionales y docentes, se abocan a un ejercicio profesional con trazos de discriminación, donde no se les ha preparado para el estímulo de la autodeterminación, el respeto a la individualidad, la pluralidad, diversidad, el acceso al poder participativo, etc.

En síntesis, enseñamos derechos humanos, pero no propiciamos espacios donde nuestras y nuestros estudiantes puedan aprenderlos y vivirlos a plenitud, y mucho menos participar en su construcción y mantenimiento.

Una formación y aprendizaje en esa dirección, obliga a establecer una ruptura con el concepto y la forma tradicional de enseñar y concebir los derechos humanos.

Si partimos que los derechos humanos implican una serie de principios, enunciados, actitudes, acciones y comportamientos que propician el desarrollo de las personas a escala humana, una educación congruente con éstos debe poner su atención y esfuerzos, tanto en el componente teórico (conocimientos, reflexión, análisis y discusión entre otros) como en una dimensión de aprendizaje y vivencia de los derechos propios como de las restantes personas de la sociedad.

Esta última dimensión ha sido la menos privilegiada en la formación y aprendizaje de los derechos humanos, precisamente porque requiere revertir la teoría, en actividades de aprendizaje donde las y los estudiantes desarrollan tareas que paulatinamente les compromete y sensibiliza con la práctica de los derechos humanos.

Las actividades de conocimiento a las que nos referimos, son concebidas

como experiencias que una vez que han sido discutidas, tematizadas y resueltas por las y los estudiantes, permiten identificar que los derechos humanos son de competencia tanto individual como grupal. Al mismo tiempo nos sensibiliza con nuestras actitudes y actos individuales que afectan positiva o negativamente el alcance de los derechos humanos, sean los propios o los de aquellas personas que reciben nuestros servicios profesionales.

Más allá de los contenidos teóricos, debe abrirse un ambiente educativo donde se estimulen actividades donde las y los estudiantes aprendan a:

- respetar las diferencias
- clarificar y superar las actitudes personales que propician la discriminación
- propiciar la participación y la toma de decisiones participativa y democrática
- discutir, analizar y reflexionar críticamente
- valorar las ventajas de utilizar el consenso antes que la imposición;
- y
- el reconocimiento de vernos a nosotros/as mismos/as y a los/las demás, como personas sujetas de derechos que propician el desarrollo de todas nuestras potencialidades.

Este tipo de formación tendrá un carácter sinérgico en todas aquellas actividades profesionales en las que intervenimos, sea desde el diseño y formulación de políticas sociales, su administración o gerencia, hasta la ejecución directa de éstas y por que no, en nuestra misma formación y crecimiento como personas.

La incorporación de los derechos humanos dentro de la currícula profesional, si bien debe incluir contenidos sobre sus principios filosóficos, las luchas por alcanzarlos, su consolidación, clasificación, evolución, desafíos y situación actual y futura; no puede agotarse en esa dimensión.

Es urgente que todos los cursos, sea cual sea su contenido, contenga

actividades básicas que estimulen en las y los estudiantes el respeto y comprensión de los derechos humanos; de forma que en todas las lecciones, las actividades propicien la libertad de pensamiento, de determinación, de opciones morales, ideológicas y sexuales, el ejercicio democrático del poder, la capacidad de decisión y el gusto por el cuestionamiento y discusión de ideas.

Apunta Claudia Dueñas (1992) que nada hacemos enseñando postulados y normativas de derechos humanos, si en cada clase nuestra actitud como docentes se centra en lecciones magistrales, posiciones autoritarias, intolerancia ante las ideas diferentes o evitar la participación crítica de nuestras estudiantes.

La enseñanza y vivencia de los derechos humanos en la formación como trabajadoras y trabajadores sociales, debe ser un proceso que se articule a lo largo de toda la currícula de forma vertical como horizontal, propiciando una incorporación integral de éstos para buscar cambios que se perfilen hacia una sociedad con una calidad de vida más digna, justa y democrática para todas las personas que la componen.

Por esta razón insistimos nuevamente, que pensar en derechos humanos requiere integrar la visión del "ser personas sujetas de derechos humanos" y alejar la típica idea de derechos humanos como aspecto de completa exclusividad del Estado o limitada a la sola enunciación de derechos en las diferentes declaraciones que norman esta materia.

La educación en derechos humanos tiene que trazarse como horizonte lo que a criterio de Guzmán y Ritchie (1992) sería "fomentar un ambiente educativo coherente con estos principios que ofrezca experiencias de aprendizaje formativas y estimulantes".

Acciones de tal dimensión están circunscritas a lo que es el ámbito del diseño y administración curricular que le compete a cada una de las instituciones que se encarga de la enseñanza del Trabajo Social y la capacitación que sus docentes requieren para abocarse a este proceso.

Este esfuerzo no requiere de un cambio radical de la currícula, o de los contenidos de cada uno de los cursos, pues lo que se busca no es la adición de temas (Olguín; 1988), sino propiciar en cada lección el alcance de actitudes y habilidades personales que estén en concordancia con la dimensión de los derechos humanos que ya hemos expuesto.

La integración de los derechos humanos desde una perspectiva que supere la dimensión declaratoria y nominalista, no sólo contribuiría en el fortalecimiento de un enfoque más integral de éstos, sino que permitirá ir orientando los programas de formación hacia lo que se ha dado en llamar currículum problematizador ⁽³⁾.

HACIA UNA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Cuando hablamos de una cultura de los derechos humanos, utilizamos el amplio concepto de cultura, que entiende a ésta como todas aquellas construcciones sociales e ideológicas que le dan a las personas una identidad, historia común, forma de convivencia y cotidianidad a partir de las acciones que desarrollan en sociedad o individualmente.

Por ello, pensar en una cultura de los derechos humanos, es referirse directamente a un estilo de convivencia y vida que permita el bienestar de las personas de nuestros pueblos. Y no cualquier bienestar, sino uno que encierre el desarrollo de nuestras virtudes y potencialidades.

No nos cabe la menor duda, y remitiéndonos a la crisis que viven la mayor parte de nuestros países latinoamericanos, las enormes brechas entre ricos y pobres, o el injusto enriquecimiento del que disfrutan las naciones ricas a partir de nuestros esfuerzos y riquezas; que lo que nos toca es educarnos en la construcción de una sociedad justa en la que todos y todas participemos en su

definición.

Así mismo; la discriminación en sus diversas expresiones; la intolerancia ante las ideas y personas; el ejercicio de un poder destructivo y no participativo en las diferentes esferas sociales, si bien son problemas de otra envergadura, al fin y al cabo atentan contra el disfrute de los derechos humanos, y nos obliga a asumir posiciones y acciones para participar en la elaboración de un desarrollo a escala humana.

Educar bajo un concepto amplio y vivo de los derechos humanos, es un ineludible compromiso hacia el cambio y la igualdad de oportunidades que nos perfilen hacia un desarrollo que integre como ejes sustantivos:

- la libertad
- el respeto de las ideas, valores y su expresión
- el respeto hacia las diferencias
- el respeto de nuestra identidad y cultura
- el respeto por la integridad de nuestro cuerpo
- el esfuerzo por comprender las diferencias
- evitar la discriminación
- evitar los privilegios
- la igualdad en el acceso a servicios sociales
- el derecho a elegir y ser elegidas/elegidos
- el desarrollo a escala humana
- la paz
- la autodeterminación
- la protección del medio ambiente
- el acceso al poder democrático y participativo
- el acceso a la información
- el recibir una educación estimulante y constructiva
- el pluralismo de pensamiento

Estos ejes de ninguna forma pueden agotar la amplia y rica veta sobre la que la práctica y cultura de los derechos humanos descansa; al contrario, deben

de tomarse como un norte no excluyente al que se le adicionan más elementos que permiten ir configurando un tipo de convivencia social en la que se privilegia la persona en su vasta dimensión humana.

Recordemos que para lograrlo requerimos nuestro activo concurso, de las/os estudiantes que se forman en nuestras aulas y de toda la sociedad en general. Implica por lo tanto, concebirnos como actores de un espacio del que somos corresponsables y en el que, con nuestras actitudes y prácticas estamos aportando a la definición de una cultura basada en los derechos humanos: o sea, el reconocimiento de las otras personas, el respeto a su individualidad y el derecho a tener una vida digna que garantice su desarrollo como seres humanos.

Educar bajo un concepto sinérgico⁴ de los derechos humanos a nuestros estudiantes, es aportar en la formación de profesionales que tengan la capacidad de reproducir una cultura de los derechos humanos, que propicie relaciones sociales orientadas tanto a superar las injusticias a las que se ven expuestos grandes sectores de nuestros países como a brindar una opción de coexistencia y desarrollo humano.

Además, es un mecanismo mediante el cual nos garantizamos que nuestra participación en la formulación, administración y ejecución de políticas sociales (sean públicas o privadas), se va a revestir de los principios y cultura que atañen al desarrollo a escala humana.

BIBLIOGRAFIA

- Alayón, Norberto. Definiendo al Trabajo Social. Editorial Hvmánitas, Buenos Aires. 1987.
- Calvo, Melania. Las organizaciones no gubernamentales y su participación en la gestión de la política social costarricense. Universidad de Costa Rica. Escuela de Trabajo Social. Tesis, 1993.

- Cancado, Antonio. Relaciones entre el desarrollo sustentable y los derechos económicos, sociales y culturales: Desarrollos recientes. En: Debates en Género y derechos humanos. Antología de lecturas. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, 1994.
- Dueñas, Claudia. Diseño curricular problematizador: Reflexiones para su incorporación al currículum de formación de trabajadores y trabajadoras sociales. En: Debates en Género y derechos humanos. Antología de lecturas. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, 1992.
- Elizondo, Gonzalo. Educación y derechos humanos. En: Debates en Género y derechos humanos. Antología de lecturas. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, 1994.
- Guzmán, Laura; Ritchie, Dennis. Los derechos humanos en la enseñanza del Trabajo Social: Avances, problemas y desafíos frente a una sociedad en cambio. En: Debates en Género y derechos humanos. Antología de lecturas. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, 1992.
- Lima, Boris. Epistemología del Trabajo Social. Editorial Hvmánitas. Buenos Aires, 1976.
- López, Isabel. La identidad. En: Debates en Género y derechos humanos. Antología de lecturas. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, 1992.
- Max-Neef-Manfred. Desarrollo a escala humana. Santiago de Chile. Cepaur, 1986.
- Ministerio de Asistencia Social. Manual de servicio social. Buenos Aires, Instituto de Servicio Socio, 1960.
- Molina, Lorena; Romero, María. Modelos de atención social en la práctica profesional de Trabajo Social. Escuela de Trabajo Social, Universidad de Costa Rica, 1994.
- Nikken, Pedro. El concepto de los derechos humanos. En: Debates en Género y derechos humanos. Antología de lecturas. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, 1994.
- Olguín, Leticia. Enfoques metodológicos en la enseñanza y aprendizaje del los Derechos Humanos. En: Cuadernos de Estudio, Serie: Educación y Derechos Humanos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, 1988.

Thompson, José. Fundamentos Histórico-filosófico de los Derechos Humanos. En: Cuadernos de Estudio, Serie: Educación y Derechos Humanos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, 1988.

Thompson, José. Contenido de los Derechos Humanos: Tipología. En: Cuadernos de Estudio, Serie: Educación y Derechos Humanos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, 1988.

Velázquez, Magdala; Reyes, Catalina. Para construir la paz conozcamos y vivamos los derechos humanos. Susaeta. Colombia, 1992.

1 . *Elida Villegas: Presidenta Asociación de Estudiantes Escuela de Trabajo Social, Universidad Católica de Guayaquil, Ecuador.*

Marcos Chinchilla Montes, Profesor Escuela de Trabajo Social, Universidad de Costa Rica.

2 . *En este sentido, es importante reconocer la progresividad que experimentan los derechos humanos con el paso del tiempo, estos no han surgido a lo largo de la historia como una construcción ya perfeccionada, sino que se han venido definiendo y aumentando de acuerdo a los avances y retrocesos que experimenta el desarrollo de la humanidad.*

3 . *Claudia Dueñas, integrante del Programa Interdisciplinario de Investigación en Educación de Chile, ha venido desarrollando una novedosa propuesta en la que el Currículum Problematizador es concebido como un medio en el que además de estimularse una visión renovadora del concepto de derechos humanos, éstos (los derechos) propician una toma de conciencia hacia aquellas contradicciones que generan limitaciones en su alcance y mantenimiento. Así mismo, éste enfoque se encarga de desentrañar contradicciones, conocer que las genera, sus consecuencias, formas de superarlas, derechos involucrados y las posiciones que se encuentran en conflicto. En resumen, concibe a los derechos humanos como una forma de educación dirigida hacia el cambio y alcance de una sociedad más justa y equitativa.*

4 . *Insistimos que este tipo de formación tiene un carácter sinérgico ya que reconocerse como sujeta o sujeto de derechos, implicará que la persona potencie paulatinamente sus derechos y, sensibilice a otras sobre la misma situación. En el caso particular de la práctica profesional del Trabajo Social, esta cualidad puede permear la intervención en los niveles micro, medio y macro y fomentar similares comportamientos en la población que recibe los servicios.*